

EVOLUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que la profundización del MERCOSUR debe centrarse en el cumplimiento de las metas trazadas en el Tratado de Asunción, y que al efecto se precisa fortalecer las instituciones fundamentales que inspiraron su constitución.

Que, los Estados Partes estiman pertinente realizar un análisis de las instituciones y principios que dieron base al proceso de integración y que el Grupo Mercado Común es el órgano indicado para definir con criterio técnico-político la instancia de evolución del proceso.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art. 1 – Instruir al Grupo Mercado Común para que identifique el nivel de evolución de las instituciones y principios del MERCOSUR, a la luz de los objetivos del Tratado de Asunción y la evolución de sus normativas derivadas. Las instituciones y principios a ser evaluados serán:

- libre circulación
- política comercial común
- coordinación de políticas macroeconómicas
- políticas sectoriales y aquellas vinculadas a inversiones
- aplicación de normativa
- asimetrías
- asuntos sociales

Art. 2 – El Grupo Mercado Común podrá solicitar la asistencia de la Secretaría del MERCOSUR para el desarrollo de la actividad encomendada en el Artículo 1.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.